

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el día de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubí y Aris á 10 pesetas trimestre, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1849.

*Sección de Fomento.—Aguas.*

En este Gobierno se instruye expediente á instancia de D. Claudio Leon vecino de Tortosa concesionario de las aguas procedentes del Barranco de la Caramella con destino al abastecimiento de dicha ciudad y pueblo de Roquetas, en solicitud de que se amplie la autorización para recoger en épocas de lluvias, las aguas que se pierden en el espesado barranco, y depositar la cantidad suficiente para atender á las necesidades de los habitantes de las indicadas poblaciones; he acordado darle la debida publicidad para que llegue á conocimiento de las Corporaciones particulares y de todos cuantos se crean interesados, advirtiéndole que el proyecto está de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno para que pueda ser examinado por quien convenga en el término de 30 días, deduciendo en su consecuencia y dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo á lo dispuesto en la orden de 14 de marzo de 1846 y ley de 3 de agosto de 1866.

Tarragona 17 de setiembre de 1873.  
Luis María Lasala.

Núm. 1850.

*Orden público.—Negociado 5.º*

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del corneta del primer Regimiento Infantería de Marina, José Rosell y Montalá; cuyas señas á continuación se expresan, y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 18 de setiembre de 1873.  
—Luis María Lasala.

*Señas.*

Estatura un metro, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, color bueno,

nariz regular, barba castaña, edad 22 años.

Núm. 1851.

*Orden público.—Negociado 5.º*

Los Sres. alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los presos Francisco Garsell y Rull, de Espluga de Francolí y Juan Olivas y Farré (a) Baró de Figuerola, fugados el día 16 del actual de las cárceles de Montblanch, en cuyo Juzgado se les sigue causa á ambos por delito de homicidio, poniéndolos á mi disposición en caso de ser habidos.

Tarragona 18 de setiembre de 1873.  
—Luis María Lasala.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### CÓRTEES CONSTITUYENTES.

LEY.

Las Cortes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para adoptar las medidas extraordinarias de guerra que estime necesarias en las provincias castigadas actualmente por ella, en las que fueren invadidas ó amenazadas en lo sucesivo, y en todas las demás en que se ayude directamente ó indirectamente al mantenimiento de la guerra civil.

Art. 2.º Se autoriza al Gobierno de la República para movilizar, cuando lo crea oportuno, los mozos adscritos á la reserva, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 16 de agosto último.

Art. 3.º Se autoriza al Gobierno para exigir 5.000 pesetas, en los plazos y forma que juzgue convenientes, á los mozos de la reserva que no se presenten antes del día 20 del actual, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente con arreglo á las leyes.

Los mozos ó sus padres que paguen

por contribucion territorial ó industrial cuotas que excedan de 1.000 pesetas anuales satisfarán además 2.000 por cada 1.000 de exceso en las cuotas de las contribuciones expresadas.

En defecto de los mozos, se exigirán las sumas correspondientes á los padres ó á los guardadores ó representantes legales de aquellos, haciéndolas efectivas de los bienes que constituyan el peculio de los mozos adscritos á la reserva.

Art. 4.º Se autoriza al Gobierno para arbitrar recursos hasta la cantidad de 100 millones de pesetas con destino exclusivamente á las atenciones de guerra, mediante los impuestos ó las operaciones financieras que considere más ventajosas.

Art. 5.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes Constituyentes del uso que hiciere de estas autorizaciones.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresión, publicación y cumplimiento.

Palacio de las Cortes trece de setiembre de mil ochocientos setenta y tres.— Nicolás Salmeron y Alonso, Presidente.— Eduardo Cagigal, Diputado Secretario.— José Jimenez Mena, Diputado Secretario.— Ricardo Bartolomé y Santamaría, Diputado Secretario.— Luis F. Benitez de Lugo, Diputado Secretario.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Publicado en la *Gaceta* de ayer el anuncio para la admision de proposiciones á fin de adquirir el vestuario y equipo con destino al ejército; y deseando que este servicio se practique con la rapidez que las circunstancias exigen y dentro de las prescripciones legales para los casos de reconocida urgencia, el Gobierno de la República, de acuerdo con el Consejo de ministros, se ha servido nombrar una Junta compuesta del Teniente General D. Juan Martinez Plowes, como Presidente; el de la propia clase D. Francisco Ceballos y Vargas, como Vice-presidente; los pri-

meros Jefes de los cuerpos de esta guarnicion, como Vocales; un Subintendente militar, que nombrará el Jefe de la quinta Sección con el carácter de Interventor, y para los casos que lo requieran el Asesor y notario de este ministerio; cuya Junta queda facultada para adquirir por medio de compra ó de la manera que crea mas acertada, cuando no sean admisibles las proposiciones que se le presenten en virtud del citado anuncio, el todo ó parte del indicado vestuario y equipo, debiendo remover cuantos obstáculos puedan oponerse á la más rápida y acertada ejecucion de este servicio, teniendo asimismo á su cargo el reconocimiento y admision de las citadas prendas y efectos.

De orden del referido Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de setiembre de 1873.—Sanchez Brégua.

Sr. Capitan general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: Habiéndose adquirido por la extinguida Direccion general de Infantería 6.000 capotes, 6.000 roses y 6.000 corrajes, el Gobierno de la República, de acuerdo con el Consejo de ministros, se ha servido mandar disponga V. E. lo conveniente para su reconocimiento y admision con arreglo á la orden de esta fecha sobre vestuario, y como parte de los 60.000 á que se refiere el anuncio inserto en la *Gaceta* de ayer. Al propio tiempo ha resuelto el expresado Gobierno, que, removiendo cuantos inconvenientes se ofrezcan, adopte V. E. las oportunas disposiciones para que en el mas breve plazo posible se completen las prendas y efectos que faltan para los 6.000 vestuarios.

De orden del referido Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de setiembre de 1873.—Sanchez Brégua.

Sr. Presidente de la Junta de adquisicion de vestuario y equipo del ejército.

Estrado del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo, que á continuacion se expresan, en el mes de agosto último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.										PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.									
	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PAJA.				
	Cebada.		Centeno.		Maiz.	Arroz.		Vino.		Aguar-diente.	Carnero.		Vaca.		Tochino.	De trigo.		De cebada.		
	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.
Falsel.	14'	5'75	10'77	8'50	6'50	6'50	6'50	4'	9'	0'63	0'90	0'90	0'90	1'06	1'06	1'06	1'06	1'06	1'06	
Gandesa.	13'50	5'25	10'25	4'75	10'25	10'25	10'25	4'75	10'	0'63	0'90	0'90	0'90	0'55	0'55	0'55	0'55	0'55	0'55	
Montblanch.	16'75	6'75	9'	8'25	7'	7'	7'	1'50	5'50	0'62	0'75	0'75	0'75	0'75	0'75	0'75	0'75	0'75	0'75	
Reus.	14'	6'30	6'	7'50	3'25	5'	5'	4'	6'	0'60	0'53	0'53	0'53	0'76	0'76	0'76	0'76	0'76	0'76	
Tarragona.	13'50	6'06	8'75	9'	11'04	7'50	7'50	2'91	13'30	0'74	0'58	0'58	0'58	0'89	0'89	0'89	0'89	0'89	0'89	
Tortosa.	12'	4'80	5'25	7'50	3'75	5'	5'	2'75	10'	0'68	0'57	0'57	0'57	0'55	0'55	0'55	0'55	0'55	0'55	
Valls.	14'16	5'25	7'50	8'25	3'75	5'	5'	2'75	10'	0'65	0'56	0'56	0'56	0'62	0'62	0'62	0'62	0'62	0'62	
Vendrell.	16'75	8'	8'	8'50	6'	6'	6'	3'75	8'	0'62	0'50	0'50	0'50	1'	1'	1'	1'	1'	1'	
Totales.	114'66	48'16	50'02	58'20	40'39	41'50	102'93	26'41	72'10	5'17	2'83	6'30	5'43	5'43	5'43	5'43	5'43	5'43	5'43	
Precio-medio general en la provincia.	14'33	6'02	8'34	8'31	6'73	3'93	12'87	3'30	9'01	0'65	0'57	0'79	0'78	0'80	0'80	0'80	0'80	0'80	0'80	

LOCALIDAD.	HECTOLITRO.		FANEGA.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Montblanch.	30'44		16'75	
Tortosa.	21'80		12'	
Vendrell.	14'54		8'	
Tortosa.	8'72		4'80	

Tarragona 16 de setiembre de 1873.—El Gefo de la Seccion de Fomento, Pedro Juncosa.—V.º B.º—El Gobernador, Lasala.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1857.

Dr. D. Luis de Miguel Juez del partido de Tarragona.

Por el presente hago saber: Que el dia veinte y cinco del actual á las doce de su mañana y en la sala Audiencia de este Juzgado, se procederá á la venta en pública subasta y remate al mas beneficioso postor, de un cuchillo valorado en veinte y cinco céntimos de peseta y ocupado á Francisco Carnicé y Ferraler en causa criminal sobre homicidio; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la valoracion.

Dado en Tarragona á trece setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Luis de Miguel.—Por su mandado, José Folch.

Núm. 1858.

Don Antonio Subirana, Juez de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Jaime Plasas, Luis Güell y José Mas para que dentro el término de nueve dias comparezcan á este Juzgado, al objeto de hacerles una notificacion, en méritos de la causa criminal que se les sigue sobre disparo de una arma de fuego.

Dado en Vich á quince de setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Antonio Subirana.—Antonio Valls.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 1859.

Don José Oliver Aixelá, Juez municipal de esta ciudad y Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

En virtud de la presente requisitoria y mediante á ignorarse el paradero y señas del jóven que el dia veinte y cinco de julio último y en compañía de Jaime Farrás y otro desconocido estuvo en la casa de campo ó propiedad de la viuda de don José Negre, sita en el término de esta ciudad y partida la Raureda, se le cita, llama y emplaza para que dentro el término improrogable de quince dias se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye sobre robos, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Reus á diez de setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—José Oliver Aixelá.—Plácido Bassedas, secretario.

Núm. 1860.

Hallándose vacante la secretaria de este Juzgado municipal por dimision del que la obtenia, los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al señor Juez de la misma hasta el dia 30 del corriente.

Prat de Compte 15 de setiembre de 1873.—El Juez municipal, José Salimaña.